



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCION No. ⁰⁸⁰ DE 2025

(27 FEB. 2025)

"Por medio de la cual se acepta una renuncia de un empleo de Contralor Auxiliar - Nivel Directivo de la Planta de la Contraloría Departamental del Tolima."

LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por decreto 648 de 2017 "Por el cual modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y la Ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece como causal del retiro de servicio la renuncia regularmente aceptada.

Que el Artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017" por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario único de la función pública establece **"Renuncia, toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando un empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio (..) "**

Que el Doctor **JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá D.C, a la fecha desempeña el cargo de Contralor Auxiliar – Nivel Directivo, Código 035 Grado 02, nombrada mediante Resolución No. 632 del 17 de octubre del 2024 y acta de posesión No.4038 del 18 de octubre de 2024.

Que mediante comunicación radicada en la Contraloría Departamental del Tolima CDT-RE-2025-00000619 de fecha 10 de febrero de 2025, el Doctor **JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá D.C, presentó renuncia de manera voluntaria, libre y espontánea a su cargo.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.11.1.3, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública:

ARTICULO: 2.2.11.1.3 "Renuncia toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, la aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el Acto Administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) Días de su presentación.

Vencido el término señalado en el Párrafo anterior sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual Renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renuncias en blanco o sin fecha determinada o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias, así como tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción".

Que en atención a lo contemplado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.11.1.3 y dada la voluntad expresa y manifiesta del Doctor **JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**, libre de apremio y coacción, la Contralora Departamental del Tolima, aceptará la Renuncia.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a doctor **JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá D.C, en el cargo de Contralor Auxiliar – Nivel Directivo, Código 035 Grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima, con efectos de desvinculación a partir del 28 de febrero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al doctor **JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá D.C, a través de la Secretaria Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 21 FEB. 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Aprobó: Shirle Pamela Barrios Vega
Secretario Administrativa y Financiera

Elaboró: Luisa Fernanda Del campo Camacho
Abogado Contratista - Secretaria Administrativa y Financiera